



Rawson, 9 de Marzo de 2022

VISTO:

El Expte N° 002035/21 EC, la Disposición N° 18/2000 DCeIT, Disposición N° 11/2022 DCeIT; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 11/2022 DCeIT, se estableció una modificación al proceso establecido por Disposición para la tramitación de mensuras;

Que en la redacción de la misma se incurrió en un error en el artículo 1 de la Disposición N° 11/2022 DCeIT, correspondiendo efectuar la rectificación en el citado artículo;

Que el Artículo N° 92 de la Ley I N° 18, establece que en cualquier momento podrá la Administración rectificar errores materiales o de hecho;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (antes N° 609);

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
e INFORMACIÓN TERRITORIAL
DISPONE :**

Artículo 1°: RECTIFICASE el Artículo 1° de la Disposición N° 11/2022 DCeIT, el que quedara redactado, de la siguiente forma:

“**Artículo 1°:** No será de aplicación la Disposición N°18/2000 DCeIT, para aquellas mensuras cuyo objeto, sea el deslinde y división para afectar al régimen de propiedad horizontal.”.-

Artículo 2°: FÍJESE de aplicación a partir del día de la fecha de la presente Disposición.-

Artículo 3°: REGISTRESE, Comuníquese a las Áreas de esta DGceIT, publíquese en la página web de la DGceIT, al Colegio Profesional de Agrimensura – Provincia del Chubut y cumplido ARCHIVESE.-



Arq. Roberto D. Pallucchini
Director General
Dirección General de Catastro
e Información Territorial

DISPOSICION N° 25/2022 D.G.C.e I.T.-